

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá martes 09 de mayo de 2023

N° 29777-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 120
(De jueves 04 de mayo de 2023)

QUE CREA LA COMISIÓN CODIFICADORA PARA LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 24
(De martes 09 de mayo de 2023)

QUE DESIGNA A LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE NUTRICIONISTAS Y DIETISTAS ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 42
(De jueves 13 de abril de 2023)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO

Decreto N° 50-A
(De viernes 21 de abril de 2023)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADO

Decreto N° 52-A
(De viernes 21 de abril de 2023)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO

Decreto N° 54
(De viernes 28 de abril de 2023)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO

Decreto N° 55
(De viernes 28 de abril de 2023)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADO



Decreto N° 56
(De martes 02 de mayo de 2023)

QUE DESIGNA AL MINISTRO, VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS

Decreto N° 57
(De viernes 05 de mayo de 2023)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADOS

Decreto Ejecutivo N° 58
(De viernes 05 de mayo de 2023)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENCARGADO

Decreto N° 59
(De lunes 08 de mayo de 2023)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**



DECRETO EJECUTIVO N.º 120
De **4** de **Mayo** de 2023

Que crea la comisión codificadora para la elaboración del Código Procesal Contencioso Administrativo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que este año se cumplen ochenta años de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en la República de Panamá, puesta en vigencia mediante la Ley 135 de 30 de abril de 1943, modificada posteriormente por la Ley 33 de 11 de septiembre de 1946, a la cual podrán acogerse las personas, naturales o jurídicas afectadas por actos, omisiones, prestación defectuosa o deficiente de los servicios públicos, resoluciones, órdenes o disposiciones que ejecuten, adopten, expidan o en que incurran en ejercicio de sus funciones o pretextando ejercerlas los funcionarios públicos y autoridades nacionales, provinciales, municipales y las entidades públicas autónomas o semiautónomas;

Que, en el informe elaborado por la Comisión del Pacto de Estado por la Justicia sobre la reforma judicial en Panamá, se propuso llevar a cabo la transformación de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, con el objetivo de actualizar una legislación que, según ya se ha expresado, data del año 1943 y ya no responde a las exigencias y necesidades actuales de la administración pública (propuesta 26);

Que, como parte de los Acuerdos de la Mesa de Institucionalidad (Sub - mesa de Justicia, Ética y Seguridad Ciudadana) de la Concertación Nacional para el Desarrollo, igualmente se estableció como uno de sus objetivos, la realización de reformas jurisdiccionales, incluyendo entre estas, el fortalecimiento y actualización de las normas legales que crean y regulan la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (tema 5), mediante la creación de una comisión codificadora;

Que por medio del Decreto Ejecutivo No. 378 de 24 de agosto de 2016, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 82 de 21 de febrero de 2017, se crearon las comisiones codificadoras para la elaboración de un Código Procesal Constitucional y el Código Procesal Contencioso Administrativo, cuyos proyectos de códigos no fueron adoptados, por lo que en el caso particular de este último, aún persiste la necesidad de elaborar un cuerpo normativo que responda a la dinámica actual de la relación de la administración pública con los administrados,



DECRETA:

Artículo 1. Se crea la Comisión Codificadora para la elaboración del proyecto de Código Procesal Contencioso Administrativo, que estará integrada por los siguientes profesionales del Derecho:

Principal	Suplente
1. Andrés Wong Pimentel	Nelson Rojas Ávila
2. Carlos Alberto Vásquez Reyes	Luis Gabriel Solís Higuera
3. María Cristina Chen Stanziola	Ghislana Guevara
4. Rigoberto González Montenegro	Lenisel Saavedra
5. Hernando Franco Muñoz	Amilcar Bonilla
6. Juan Carlos Araúz	Maritza Cedeño Vásquez
7. Feliciano Olmedo Sanjur Gordillo	
8. Jaime Franco	Jaime Vigil
9. José Antonio Mulino Sequeira	Francisco Zambrano

Artículo 2. La comisión tendrá un periodo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo, para entregar a la Comisión del Pacto de Estado por la Justicia el texto del anteproyecto del Código Procesal Contencioso Administrativo el cual será presentado al Órgano Ejecutivo por el Procurador de la Administración, dentro de los dos meses siguientes, con las observaciones que le haga la Comisión del Pacto de Estado por la Justicia, en documento separado.

Artículo 3. El proyecto de Código Procesal Contencioso Administrativo elaborado por la comisión designada en el artículo 1 de este Decreto Ejecutivo, deberá regular íntegramente las acciones judiciales derivadas del cumplimiento del numeral 2 del artículo 206 de la Constitución Política. En consecuencia, subrogará íntegramente la Ley 135 de 1943, modificada por la Ley 33 de 1946, sin perjuicio de proponer la adición de nuevas disposiciones, o la modificación o derogación de otras disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con la materia Contencioso-Administrativa.

Artículo 4. Los objetivos que guiarán la redacción del Código Procesal Contencioso Administrativo incluyen, entre otros: promover el acceso a la jurisdicción de manera ágil y expedita; la simplificación de los recursos y la agilización de los procesos contencioso administrativos; la introducción de la oralidad; la promoción de la transparencia y la publicidad; la dotación de medidas provisionales y procedimientos de ejecución eficaces; una mejor articulación con los procesos constitucionales; la garantía de los derechos individuales y colectivos; así como la normalización del impacto de los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos en los procesos Contencioso Administrativos.

El proyecto de Código Procesal Contencioso Administrativo se ajustará a lo dispuesto por el manual de técnica legislativa adoptado por la Asamblea Nacional. La exposición de motivos deberá dejar plasmados los principios orientadores de la propuesta de la comisión.



Artículo 5. En el ejercicio de sus funciones, la comisión podrá apoyarse en proyectos preparados con anterioridad, en estudios publicados o inéditos, el derecho comparado, la jurisprudencia nacional y extranjera, la doctrina y otros elementos utilizados en la ciencia del Derecho.

Con este fin, también recibirá, de estimarlo conveniente, opiniones escritas y atenderá en audiencia a juristas nacionales y extranjeros para incorporar nuevos elementos relativos a los temas objeto de su responsabilidad.

Artículo 6. La comisión podrá sesionar válidamente cuando respondan, en primer llamado, más de la mitad de sus miembros. Si no hubiera quórum suficiente al primer llamado, podrá sesionar válidamente cuando respondan al segundo llamado un tercio de sus miembros. La participación de los miembros en las reuniones podrá ser personal o por medios electrónicos. El quorum válido para tomar decisiones será más de la mitad de los miembros de la comisión, presentes físicamente o por medios electrónicos. Si fuera necesario votar, las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 7. Cuando lo estime pertinente, la comisión integrará sub-comisiones a fin de facilitar el estudio de temas específicos.

Artículo 8. Los miembros de la comisión que no tengan la condición de servidores públicos actuarán ad-honorem.

Artículo 9. Con la finalidad de llevar a cabo la elaboración del proyecto de Código Procesal Contencioso Administrativo, la comisión podrá requerir el apoyo de la Procuraduría de la Administración y las demás entidades que componen la Comisión del Pacto de Estado por la Justicia.

Artículo 10. Este Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo No. 378 de 24 de agosto de 2016 y el Decreto Ejecutivo No. 82 de 21 de febrero de 2017.

Artículo 11. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2023).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


JOSÉ SIMPSON POLO
Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 24
De 9 de Mayo de 2023



Que designa a los miembros principales y suplentes de la Asociación Panameña de Nutricionistas y Dietistas ante el Comité Técnico de Nutrición y Dietética

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No.362 de 26 de noviembre de 1969, reglamenta el ejercicio de las profesiones de nutricionista y dietista en toda la República de Panamá;

Que el artículo 11 de la precitada excerta legal, señala que el Órgano Ejecutivo designará a los dos miembros principales y sus suplentes del Comité Técnico de Nutrición y Dietética, que representarán la Asociación de Nutricionistas y Dietistas de Panamá, de temas presentadas por dicha asociación;

Que en virtud de lo anterior se hace necesario efectuar las designaciones de quienes ejercerán dicha representación,

DECRETA:

Artículo 1. Designar a los miembros principales y suplentes de la Asociación Panameña de Nutricionistas y Dietistas ante el Comité Técnico de Nutrición y Dietética.

Por los nutricionistas:

Principal: Licda. Ana Michelle Benavides Duarte, con cédula No. 8-887-1450
Suplente: Licdo. Habid Usman Montenegro Mariscal, con cédula No. 8-793-837

Por los dietistas:

Principal: Licda. Ángela de Salas, con cédula No. 8-789-1928
Suplente: Licda. Ruth Noemí Ávila Gómez, con cédula No. 8-772-1910

Artículo 2. Esta designación será por un período de tres años y los miembros podrán ser reelectos.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No.362 de 26 de noviembre de 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los Nueve (9) días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 42
(DEL 13 DE Abril DE 2023)

"Que designa al Ministro y Viceministro de Desarrollo Agropecuario, encargado"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Designese a **ALEXIS PINEDA**, actualmente Viceministro de Desarrollo Agropecuario, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, mientras el titular **AUGUSTO R. VALDERRAMA B.**, estará participando en la gira interministerial, que se llevará a cabo en el Estado de Israel, del 15 al 21 de abril de 2023.

ARTÍCULO 2: Designese a **JOSE BERNARDO GONZALEZ**, actualmente Director Nacional de Desarrollo Rural, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 15 al 21 de abril de 2023, mientras que el titular **ALEXIS PINEDA**, se encuentra ocupando el cargo de Ministro, Encargado.

ARTÍCULO 3: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de Abril de dos mil veintitrés.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 50-A
De 21 de Abril de 2023



Que designa al Viceministro de Salud, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **JOSÉ BARUCO VILLARREAL**, actual Secretario General, como Viceministro de Salud, encargado, del 26 al 28 de abril de 2023, inclusive, mientras la titular **IVETTE BERRÍO AQUÍ**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- Artículo 2.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Abril de dos mil veintitrés (2023).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 52-A
(DEL 21 DE Abril DE 2023)

"Que designa al Ministro y Viceministra de Desarrollo Agropecuario, encargado"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Designese a **ALEXIS PINEDA**, actualmente Viceministro de Desarrollo Agropecuario, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado mientras el titular **AUGUSTO R. VALDERRAMA B.**, estará participando en calidad de Presidente de CIRSA, en la LXXX Reunión Ordinaria de CIRSA, que se llevará a cabo en la Ciudad de San Salvador, El Salvador, del 27 al 29 de abril de 2023.

ARTÍCULO 2: Designese a **MITZILA SAMUDIO**, actualmente Director Nacional de Administración y Finanzas, como Viceministra de Desarrollo Agropecuario, Encargada, del 27 al 29 de abril de 2023, mientras que el titular **ALEXIS PINEDA**, se encuentra ocupando el cargo de Ministro, Encargado.

ARTÍCULO 3: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 21 días del mes de Abril de dos mil veintitrés.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. 54

de 28 de *Abril* de 2023



Que designa al Viceministro de Finanzas, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- ARTÍCULO 1.** Desígnese a **FERNANDO PANIAGUA**, Secretario Ejecutivo de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, como Viceministro de Finanzas, encargado, del 30 de abril de 2023 al 4 de mayo de 2023, mientras el titular, **JORGE L. ALMENGOR C.**, se encuentre en misión oficial en la ciudad México, participando de la reunión con el Grupo Conjunto de las Américas y el Cara a Cara.
- ARTÍCULO 2.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de *Abril* de dos mil veintitrés (2023).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 55De 28 de Abril de 2023

Que designa al Viceministro de Comercio Exterior, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:**Artículo 1.**

Designese a **YUEALY SINGH**, actual Directora Nacional de Comercio, del Ministerio, como Viceministra de Comercio Exterior, encargada del día 30 de abril al 05 de mayo de 2023, mientras el titular, **JUAN CARLOS SOSA**, se encuentre de misión oficial.

Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Abril de dos mil veintitrés (2023).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 56(de 2 de Mayo de 2023)

Que designa al Ministro, Viceministro de Relaciones Exteriores encargados.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a Su Excelencia **VLADIMIR FRANCO**, actual Viceministro de Relaciones Exteriores, como Ministro Encargado de Relaciones Exteriores, del 3 al 13 de mayo de 2023, mientras la titular **JANAINA TEWANEY MENCOMO**, se encuentra en Misión Oficial.

ARTÍCULO 2: Se designa a Su Excelencia **JONES COOPER SEFERLIS**, actual Secretario General, como Viceministro Encargado de Relaciones Exteriores, del 3 al 13 de mayo de 2023, mientras el titular Su Excelencia **VLADIMIR FRANCO**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro Encargado.

ARTÍCULO 3: Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 57
(DEL 5 DE Mayo DE 2023)



“Que designa al Ministro y Viceministra de Desarrollo Agropecuario, encargado”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Designese a **ALEXIS PINEDA**, actualmente Viceministro de Desarrollo Agropecuario, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, mientras el titular **AUGUSTO R. VALDERRAMA B.**, estará participando de la Cumbre del Clima sobre la Mitigación de Innovación Agrícola (AIM), que se llevará a cabo en la Ciudad Washington, del 7 al 11 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 2: Designese a **ERYA VILLARRAEL**, actualmente Secretaria General, como Viceministra de Desarrollo Agropecuario, Encargada, del 7 al 11 de mayo de 2023, mientras que el titular **ALEXIS PINEDA**, se encuentra ocupando el cargo de Ministro, Encargado.

ARTÍCULO 3: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 5 días del mes de Mayo de dos mil veintitrés.

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO EJECUTIVO No. 58De 5 de Mayo de 2023

Que designa al Ministro de Seguridad Pública, Encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Desígnese a **IVOR PITTI HERNÁNDEZ**, actual Viceministro de Seguridad pública, como Ministro de Seguridad Pública Encargado, desde el 7 al 11 de mayo de 2023, inclusive, mientras el titular, **JUAN MANUEL PINO**, esté de viaje en Misión Oficial.

ARTÍCULO 2: Desígnese a **JONATHAN RIGGS TAPIA**, actual Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública, como Viceministro de Seguridad Pública Encargado desde el 7 al 11 de mayo de 2023, inclusive, mientras el titular, **IVOR PITTI HERNÁNDEZ**, ocupe el cargo de Ministro encargado.

Esta designación regirá a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDado en la Ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 59
De 8 de Mayo de 2023



Que designa al Ministro de Comercio e Industrias, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Designese a Su Excelencia **OMAR MONTILLA M.**, actual Viceministro de Comercio Interior e Industrias, como Ministro de Comercio e Industrias, encargado, los días 9 y 10 de mayo de 2023, mientras el titular, **FEDERICO ALFARO BOYD**, se encuentre en misión oficial.
- Artículo 2.** Designese a **YUEALY SINGH**, actual Directora Nacional de Comercio Interior, como Viceministra de Comercio Interior e Industrias, encargada los días 9 y 10 de mayo del 2023, mientras el titular **OMAR MONTILLA M.**, ocupe el cargo de Ministro encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2023).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

